



CARTELERA VIRTUAL, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 126-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No 126-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2020.- Las 16h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0163-M de 11 de noviembre de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita se certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa Nro. 126-2020-TCE propuesto por el doctor Néstor Emilio Almache Vaca, procurador común de la Alianza Pujilí Unidos, Listas 2-18-33, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 09 de noviembre de 2020, a las 17h31; b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0124-M de 11 de noviembre de 2020 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da atención al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0163-M de 11 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES:

1. El 04 de noviembre de 2020, a las 20h59, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1973-Of, de 04 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el que señala: "...*me permito adjuntar al presente el memorando No. CNE-DPCX-2020-0737-M de 04 de noviembre de 2020, suscrito por el Director Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual anexa el escrito sin número recibido el 2 de noviembre de 2020, suscrito por EL (SIC) doctor Néstor Emilio Almache Vaca, procurador común de la Alianza Pujilí Unidos, Listas 2-18-33, que contiene la interposición del Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-2-30-10-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de octubre de 2020*"; este oficio ingresa en una (1) foja y en calidad de anexos trescientos nueve (309) fojas, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (fs. 1 a 310)

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 122-05-11-2020-SG de 05 de noviembre de 2020, a las 14h45, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 14h52, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 126-2020-TCE, le



correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 311 a 313)

3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 05 de noviembre de 2020, a las 17h57, en cuatro (4) cuerpos con trescientos trece (313) fojas.

4.- Auto de 09 de noviembre de 2020, a las 17h31, mediante el cual la Jueza sustanciadora dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el recurso propuesto por el doctor Néstor Emilio Almache Vaca, Procurador Común de la Alianza Pujilí Unidos, Listas 2-18-33, donde se verifica que los hechos señalados e impugnados se refieren a las Elecciones Seccionales realizadas en el año 2019; en atención a la Disposición General Décimo Tercera, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) el presente proceso contencioso electoral se lo sustanciará conforme dispone el artículo 269 del Código de la Democracia antes de la reforma de 03 de febrero de 2020, esto es un Recurso Ordinario de Apelación; y, al no ser una causa que deviene del presente proceso eleccionario, el tiempo para la resolución de la misma tendrá un plazo máximo de treinta días para su resolución .

SEGUNDO.- En el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el doctor Néstor Emilio Almache Vaca, Procurador Común de la Alianza Pujilí Unidos, Listas 2-18-33 deberá: **a)** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente...*". Los documentos solicitados deberán ser presentados en **original o copia certificada;** **b)** En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, complete todo su recurso ordinario de apelación al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** Indique el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone su recurso ordinario de apelación; **d)** Remita copia de cédula y certificado de votación de las últimas Elecciones Seccionales.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado se aplicará el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

5.- Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0163-M de 11 de noviembre de 2020 , suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual



Causa No. 126-2020-TCE

solicita se certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa Nro. 126-2020-TCE propuesto por el doctor Néstor Emilio Almache Vaca, procurador común de la Alianza Pujilí Unidos, Listas 2-18-33, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 09 de noviembre de 2020, a las 17h31.

6.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0124-M de 11 de noviembre de 2020 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da atención al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0163-M de 11 de noviembre de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, certificando: "...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, **CERTIFICO** que desde el día 9 de noviembre del 2020, hasta las 13h00 del 11 de noviembre de 2020, **NO** ha ingresado documento alguno, presentado por el doctor Néstor Emilio Almache Vaca, dentro de la causa No. 126-2020-TCE."

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El último párrafo del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

"...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."

A foja 318 y vta. del expediente, constan las notificaciones del auto de 09 de noviembre de 2020, a las 17h31, en las direcciones de correo electrónico: emalmache15@hotmail.com; ana.travez@utc.edu.ec; y, maricela.travez12@gmail.com el 09 de noviembre de 2020, a las 20h18, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón de la falta de cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 09 de noviembre de 2020, a las 17h31, disponiéndose el plazo de un (1) día para que aclare y complete su recurso ordinario de apelación, mismo que feneció el 10 de noviembre de 2020, a las 24h00, se archiva la presente causa; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0124-M de 11 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al doctor Néstor Emilio Almache Vaca, Procurador Común de la Alianza Pujilí Unidos, Listas 2-18-33 en las direcciones electrónicas: emalmache15@hotmail.com, ana.travez@utc.edu.ec; y, maricela.travez12@gmail.com.



Causa No. 126-2020-TCE

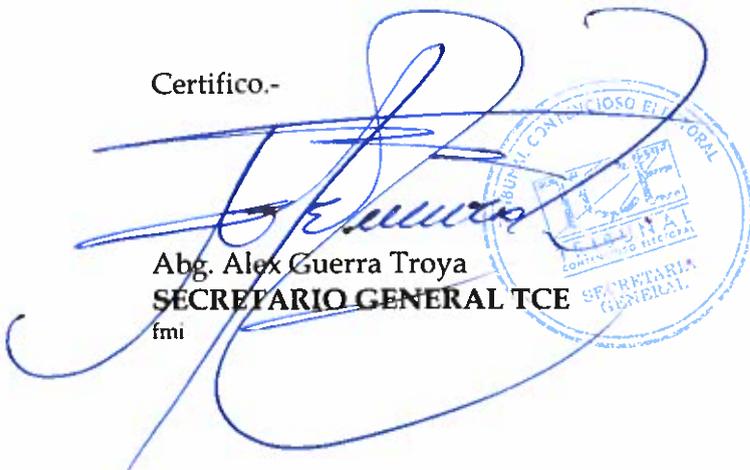
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
fmi

